

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
PARA LA DIFUSIÓN Y LA DINAMIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA, AÑO 2025**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución: *“Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”*.

De conformidad con el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Aragón (L.O. 5/2007 del 20 de abril), en su apartado primero, se incluye: *“Todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a la cultura, al desarrollo de sus capacidades creativas y al disfrute del patrimonio cultural”*.

Así, desde la Diputación Provincial se impulsan planes de conservación y difusión cultural del patrimonio histórico, cultural y artístico material e inmaterial que contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades de recuperación del patrimonio en sus múltiples manifestaciones y favorecer el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de la provincia.

Así mismo, las bases de esta convocatoria sirven para reforzar los resultados del programa MOMAr, de Interreg Europe que lideró esta institución provincial, y otro proyecto vigente en la actualidad, del que forma parte: el programa RELIHE, pues se detecta que el patrimonio religioso es una parte vital del paisaje cultural de la provincia de Zaragoza y que a pesar de su importancia histórica y artística, muchos edificios religiosos están perdiendo su propósito original debido a la secularización y a los cambios demográficos, y el programa es un espacio de reflexión en este contexto. De esta manera, DPZ desea crear sinergias en este sentido con el fin de fomentar el conocimiento, la difusión y la participación de los vecinos de la provincia en el conocimiento y gestión del patrimonio cultural, material e inmaterial de Zaragoza en lo referente al patrimonio religioso.

Estas Normas regirán la convocatoria de ayudas para las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la provincia de Zaragoza y cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón), al Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2024-2027) aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 2527 de fecha 15 de septiembre de 2023 modificado mediante Decreto n.º 342 de 20 de febrero de 2024.



La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Gestión de Ciudadanía, Servicio de Cultura anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOP nº 99 de 04/05/16):

PRIMERA: OBJETIVOS Y FINALIDAD.- Los objetivos de esta convocatoria se fundamentan en la necesidad de la conservación y difusión cultural del patrimonio cultural material e inmaterial que posee la provincia. Estos objetivos son los siguientes:

1. Poner en valor el importante patrimonio cultural de los municipios de la provincia de Zaragoza.
2. Potenciar las actividades de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo fin es la defensa y promoción del patrimonio histórico y cultural.
3. Fomentar el conocimiento de los valores vinculados al patrimonio mediante la realización de proyectos que propicien el aprendizaje, la promoción y la difusión de los bienes culturales materiales e inmateriales del territorio provincial.
4. Reforzar los lazos y afectividades que pueden favorecer el conocimiento de la cultura, la historia, el pasado y la identidad de los municipios y sus comunidades.
5. Favorecer y estimular la participación ciudadana en la defensa y promoción de su patrimonio.
6. Conseguir que el medio rural y los residentes de la provincia de Zaragoza comprendan, valoren y difundan su patrimonio, haciendo posible que el desarrollo cultural revierta en un desarrollo local y económico.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuya es la conservación y difusión cultural del patrimonio histórico mediante el desarrollo de actividades de carácter propio o consustancial con esta finalidad.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el **80%** del coste de la actividad desarrollada.

Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2025, las cuales serán incompatibles con esta subvención.

En la presente convocatoria no se admitirá la subcontratación. Se entenderá que existe subcontratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. Es decir, se entenderá que subcontrata aquél beneficiario que, teniendo capacidad y medios materiales y personales para ejecutar la actuación subvencionada, procediera a su contratación con tercero.



En ningún caso serán admisibles las facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año y en los dos años anteriores (2023 y 2024), la condición de miembro de la Junta de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El crédito para esta convocatoria será de **150.000 Euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33600/4890100 del Presupuesto vigente. Este importe es susceptible de ampliación en **30.000 euros** adicionales como máximo sin necesidad de una nueva convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Ley de Subvenciones (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

TERCERA.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos susceptibles de recibir subvención son aquellos que contribuyen a dar respuesta a los objetivos planteados en la norma primera de esta convocatoria.

Estos proyectos pueden formularse en relación con actividades y acciones operativas, cuyos gastos contribuyen al mejor conocimiento, difusión, estudio y dinamización, recuperación, restauración, conservación preventiva y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico tanto de carácter material como inmaterial.

En el caso de que para la puesta en valor o recuperación de los elementos patrimoniales de carácter mueble, **será necesario presentar un informe firmado por profesionales de la restauración**. En este sentido no se admitirán aquellas propuestas que no vengán avaladas por los profesionales del ramo.

En esta convocatoria NO se podrán subvencionar aquellos gastos tales como:

- Gastos relativos a la construcción, restauración e inversión **en obras arquitectónicas de ningún tipo**.
- Gastos de transporte para realizar viajes diversos.
- Gastos relativos a la cultura gastronómica.
- Gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, de mantenimiento y de funcionamiento, alquileres, etc.)
- Nóminas y Seguridad Social de personal.
- Gastos financieros, bancarios, seguros y tasas...
- Gastos de manutención: comidas, bebidas, ni de los miembros de la asociación ni de quienes lleven a efecto los trabajos o actuaciones.
- Gastos dinerarios en premios o concursos.



- Gastos de inversión en bienes inventariables.
- Pagos relacionados con IRPF de actividades subvencionadas abonados fuera del plazo de ejecución: periodo comprendido entre el 19 de octubre de 2024 al 10 de octubre de 2025.

El presupuesto mínimo del proyecto a presentar en esta convocatoria será de **3.000 euros IVA incluido** como mínimo y hasta **6.000 euros IVA incluido** como máximo, pudiendo subvencionar como límite un 80% del presupuesto presentado.

CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Diputación Provincial de Zaragoza tendrá en cuenta un único criterio de valoración que será la aplicación de un porcentaje que no podrá superar el 80% del presupuesto presentado por la entidad solicitante. Caso que el 80% de todas las solicitudes superen el presupuesto de la convocatoria, el porcentaje de distribución disminuirá proporcionalmente.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades de protección y difusión cultural del patrimonio histórico, cultural y artístico de la provincia de Zaragoza, que tengan personalidad jurídica propia, que estén inscritas en el correspondiente Registro Público, con sede social en algunos de los municipios o entidades locales de la provincia de Zaragoza que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado y **que cuenten con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.**

Quedarán excluidas aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que ya vienen recibiendo ayudas anuales directas o consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2025.

---Cada entidad sólo podrá presentar un proyecto a esta convocatoria.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Los beneficiarios deberán relacionarse obligatoriamente con la Diputación Provincial de Zaragoza a través de los medios electrónicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, por lo que **deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.**

2. Las ayudas serán compatibles con cualquier otra **ayuda pública** concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el **80%** del coste de la actividad a



realizar. Si de la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación se reducirá hasta cumplir con el límite del 80%.

3. Las ayudas serán compatibles con otros apoyos económicos concedidos por otras entidades no públicas para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de éstas más las ayudas públicas podrá superar el coste de la actividad a realizar.

A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

4. Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio de 2025.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni con la Diputación Provincial de Zaragoza.

6. Realización de la actividad: los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

7. **Difundir** convenientemente y hacer constar en toda información **que la actividad está subvencionada** por la Excm. **Diputación Provincial de Zaragoza**, mediante la inclusión del **logotipo** de la Diputación Provincial de Zaragoza que consta en el anexo de las normas, pudiendo solicitarlo a cultura@dpz.es

8. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

9. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una **modificación o cambio no sustancial de la actividad subvencionada**, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, con fecha límite hasta el 10 de octubre de 2025.

10. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Cultura y Patrimonio encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

11. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.



12. Declarar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Presentación de solicitudes

Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma, deberán presentarse obligatoriamente **de forma electrónica**, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Si la solicitud se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo **de los 15 días hábiles** que se otorgan para presentar la solicitud tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.

Las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que tengan su sede en municipios inferiores a 50.000 habitantes de la provincia de Zaragoza podrán formular su solicitud según el modelo establecido en el Anexo I, firmada por el/la Presidente/a.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

Anexo I: Modelo de solicitud.

Anexo II: Proyecto o acciones que desea acometer la Asociación, acompañado del presupuesto desglosado aproximado de las actuaciones a realizar.

Además de los citados Anexos, se deberá presentar lo siguiente:

- Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante: documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y sus Estatutos.
- Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: nombramiento vigente y NIF del representante de la asociación.



Asimismo, la asociación deberá facilitar un listado del personal que integra la Junta a fecha actual.

- Documentación que acredite estar inscrito en el Registro Público o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para acreditar esta documentación podrá AUTORIZAR al Órgano Gestor de la DPZ para que los pueda obtener de oficio. En el caso de que el interesado no consintiera que el Órgano Gestor de la DPZ obtuviera de oficio dicha documentación, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la presente convocatoria.
- Aquellas asociaciones que se relacionen por primera vez con la Diputación Provincial de Zaragoza deberán presentar la **ficha de terceros**:

Por Sede Electrónica con firmas manuscritas y certificado de titularidad de la cuenta bancaria presentada (o firmas manuscritas y sello de la entidad bancaria enviada por correo postal a presentar en Caja de Tesorería).

Por Sede Electrónica con firmas electrónicas del representante de la asociación y de la entidad bancaria.

Esta ficha también debe cumplimentarse en el caso de aquellas que, estando dadas de alta con anterioridad, deseen modificar alguno de los datos iniciales.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de **QUINCE días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza y podrán consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.



A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Teniendo en cuenta que **el no acceso a la notificación electrónica en el plazo de 10 días naturales se entenderá que la misma ha sido rechazada**, considerando que las asociaciones están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación aportada por los interesados en anteriores Convocatorias:
Los interesados no deberán aportar la documentación relativa a la entidad solicitante cuando haya sido aportada anteriormente por el interesado en el Servicio de Cultura de Diputación Provincial de Zaragoza, **salvo que dicha documentación haya sido modificada o se haya producido renovación de cargos** desde la fecha de presentación en años anteriores hasta la finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó dicha documentación, y Diputación Provincial de Zaragoza los recabará de sus redes corporativas. Se presumirá esa consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa. Si la Administración no pudiese recabar los citados documentos o en su caso, se considera que los datos presentados no son coincidentes con los que constan en poder de la Administración proveniente de convocatorias anteriores, Diputación Provincial podrá solicitar nuevamente a la Entidad su presentación.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los petitionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor que corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.



3. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con el criterio de adjudicación que se especifica en la Norma cuarta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por:
 - D.^a M.^a Carmen Gracia Fantoba, Jefe del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, o persona que la sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.
 - D.^a Lorena Laga Zumeta, Jefe de Sección del Área de Cultura y Patrimonio, o persona que la sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
 - D.^a Isabel Soria Irisarri, técnica cultural del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, o persona que lo sustituya.
4. Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.
5. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.
6. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si bien podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de resolución y notificación en este plazo producirá efectos desestimatorios. El acuerdo de que resuelva sobre la ampliación de plazo, será publicado en el BOPZ para el conocimiento de los interesados, y contra el mismo no cabrá recurso alguno.



La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las asociaciones beneficiarias deberán llevar a cabo su proyecto desde el día 19 de octubre de 2024 hasta el 10 de octubre de 2025 (ambos inclusive). El plazo para justificar finalizará el **10 de octubre de 2025**.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria de la subvención en el plazo de quince días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

DÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Pago.- El pago de las ayudas a las asociaciones beneficiarias se efectuará tras la realización del proyecto que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni con la Diputación Provincial de Zaragoza, en el momento del pago de la subvención concedida.

Forma de Presentación de la documentación justificativa: deberá presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

Si la justificación se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la justificación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de justificación. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.



Justificación.- La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el **Anexo III**.

Se deberá aportar un **archivo o dossier fotográfico/audiovisual del proyecto** (.pdf, .jpg, .tiff o enlace para su visualización y/o descarga) a través de la **sede electrónica que muestren los trabajos realizados y que dejen constancia la publicidad de DPZ, con la presencia del logotipo de Diputación Provincial en los mismos**.

2) Certificación del presupuesto total del proyecto, según **Anexo IV**, en donde se expresan los aspectos siguientes:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del número de factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios (se excluye el pago mediante cheques y pagarés) o, para cantidades de menos de 250 € (siempre y cuando la suma de TODAS ELLAS no supere los 250€ del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, pudiendo presentar excepcionalmente documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo junto con la factura. En el supuesto de pago con tarjeta bancaria, deberán aportar documento emitido por la entidad beneficiaria que acredite la titularidad de la tarjeta que corresponda a la asociación beneficiaria.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3) Facturas acreditativas del gasto así como los justificantes de pago realizados, NO admitiendo la presentación de tickets de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda.

La documentación anterior deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Todos las facturas así como justificantes de pago deberán ir a nombre de la asociación beneficiaria, debiendo quedar justificado que la cuenta bancaria de abono a los proveedores corresponde a la asociación beneficiaria.



En ningún caso serán admisibles las facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año y en los dos años anteriores (2023 y 2024), la condición de miembro de la Junta de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

El plazo de presentación de los justificantes de pago se contará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el **10 de octubre de 2025**, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 19 de octubre de 2024 y el 10 de octubre de 2025.

Se considera debidamente justificada la subvención si ha realizado el proyecto presentado. En todo caso deberá comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación o cambio no sustancial en las actividades planificadas del proyecto a subvencionar, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, con fecha límite hasta el 10 de octubre de 2025.

En caso de no justificar el presupuesto total, se disminuirá proporcionalmente la subvención concedida.

UNDÉCIMA.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN

Los documentos justificativos deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DÉCIMOSEGUNDA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.



DÉCIMOTERCERA.- PAGO NO PROCEDENTE Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

No procederá el pago de la subvención concedida o se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o ser deudor por resolución de procedencia de reintegro con la Diputación de Zaragoza.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos por los preceptos 13 y 14 de la Ley 38/2003.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- d) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.
- e) Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto, salvo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Subvenciones Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESION DE LA SUBVENCION:

- Incumplimiento de las condiciones derivadas de la concesión de la subvención: supondrá un descuento del **10%** del importe al que asciende la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de presentación dentro de plazo concedido de la subsanación total o parcial de la documentación justificativa de la presente convocatoria.
- Otros incumplimientos derivados de las condiciones de concesión de la subvención sin corrección financiera: justificación adecuada a la convocatoria pero fuera de plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador (artículo 70 del Reglamento de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad a la concesión de la subvención exigida en las normas de la presente convocatoria, se le dará un plazo de diez días para su subsanación. Si se subsana, no procede reintegro parcial. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará una penalización del 10 % de la subvención propuesta, de conformidad con el artículo 37.2, en concordancia con el artículo 17.3n) de la Ley General de Subvenciones.



DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

DECIMOQUINTA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA), o bien a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, dependiendo de como deba relacionarse el interesado con la Administración Pública de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA DIFUSIÓN Y LA DINAMIZACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, año 2025**

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña:

Presidente/a de la Asociación o entidad sin ánimo de lucro:

NIF:

CIF ASOCIACIÓN:

Dirección Postal: C/

Código Postal: Municipio

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Correo electrónico: Web:

EXPONE:

Que habiéndose convocado ayudas a entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, publicado en el B.O.P., número de fecha por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para atender el proyecto para la protección y difusión cultural del patrimonio histórico presentado.

Asimismo, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y declara que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RGLS).

Que la asociación a la que representa ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Que no se aportarán facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año y en los dos años anteriores (2023 y 2024), la condición de miembro de la Junta de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

Con respecto a los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, órganos de la Administración Autónoma de Aragón y de la Diputación Provincial de Zaragoza, **AUTORIZO** a la DPZ para que los obtenga de oficio.

SOLICITA:

Sea admitida esta solicitud para participar en la Convocatoria de Ayudas a Entidades Sin Ánimo de Lucro para la difusión y la dinamización del patrimonio cultural de la Provincia de Zaragoza, año 2025, para lo que se adjunta la presente y se adjunta la siguiente documentación:



Documentos que se adjuntan:

- ☐ Anexo II : Resumen del proyecto cultural para el que se solicita la ayuda.
- ☐ Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y sus Estatutos.
- ☐ Documentación que acredite al representante vigente de la entidad que solicita la subvención: nombramiento del representante, **además de un listado del personal que integra la junta en fecha actual.**
- ☐ NIF del Presidente/a o representante.
- ☐ Documentación que acredite estar inscrito en el Registro Público o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.

- ☐ AUTORIZO al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza a consultar y recabar la documentación de la norma séptima reguladora de la convocatoria, que fue presentada ante el Servicio de Cultura de DPZ en relación a la convocatoriaaño.....
- ☐ NO AUTORIZO al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza a consultar y recabar la documentación de norma séptima que rige la convocatoria, que fue presentada ante el Servicio de Cultura de DPZ convocatorias anteriores, por lo que adjunto la documentación requerida.

A los efectos previstos en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que la presentación de este documento y documentos adjuntos supone el tratamiento de datos de carácter personal, de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud e información sobre las ayudas

Datos Responsable: Diputación Provincial de Zaragoza; Plaza de España,2 50071 Zaragoza; Correo Electrónico: rgpd@dpz.es

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición en los términos legalmente previstos.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos, así como datos de contacto del Delegado de Protección de Datos en nuestra Web: www.dpz.es

En _____ a _____ de _____ de 2025.
(Firma del Presidente de la Entidad)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**



**AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA DIFUSIÓN Y LA DINAMIZACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, año 2025**

**ANEXO II: Resumen del proyecto o de las acciones para las que se solicita la
ayuda** (Es necesario limitar la redacción de este proyecto a 4 páginas como máximo)

Asociación:

Municipio:

Denominación del Proyecto:

Presupuesto total:	
Ayuda solicitada a DPZ:	
Porcentaje (Máximo un 80% del total):	

f) Breve resumen del proyecto y de las acciones:

--

**g) Descripción pormenorizada y calendario del proyecto y de las acciones:
(no más de dos hojas):**

--

h) Objetivos:

--

i) Destinatarios:

--

j) Presupuesto

Relación de actividades del proyecto / acciones	Presupuesto aprox. (IVA incluido)
PRESUPUESTO TOTAL	

(El presupuesto mínimo establecido podrá ser de 3.000 euros IVA incluido y el máximo de 6.000 euros IVA incluido) (El presupuesto del proyecto podrá subvencionarse con ayudas públicas hasta un 80%)

En _____ a _____ de _____ de 2025.
(Firma del Presidente de la Entidad)

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. A su vez se resalta que en la presente convocatoria NO EXISTE POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA. ÁREA DE GESTIÓN DE
CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**



**AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA DIFUSIÓN Y LA DINAMIZACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, año 2025.**

ANEXO III: JUSTIFICACION

Asociación:

Municipio:

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN (RESUMEN)

a) Número y perfil de las personas involucradas en el proyecto

b) Memoria y cronograma de las actividades realizadas

c) Objetivos conseguidos

d) Impacto del proyecto en el municipio y en la provincia

2) Archivo o dossier fotográfico/audiovisual del proyecto (.pdf, .jpg, .tiff o enlace para su visualización y/o descarga) con la presencia del logotipo de Diputación Provincial en los trabajos realizados.

Fecha y Firma del/la Secretario/a.

**ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**



**AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA DIFUSIÓN Y LA DINAMIZACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, año 2025.**

**ANEXO IV: JUSTIFICACIÓN
RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN EL
PROYECTO:**

D.
Secretario/a de la Asociación:
Con CIF:

CERTIFICA:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

- Que no se aportan facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año y en los dos años anteriores (2023 y 2024), la condición de miembro de la Junta de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

Factura	Fecha de la factura	Tercero/ Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de Pago

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO:

*Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 250 € (siempre y cuando la suma de TODAS ELLAS no supere los 250€ del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, pudiendo presentar excepcionalmente documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo junto con la factura. **Sólo se admiten pagos con tarjetas bancarias, cuando el titular de la tarjeta es la asociación beneficiaria de la ayuda y así se acredita con documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad.***

Se considera debidamente justificada la subvención si ha realizado el proyecto presentado. En todo caso deberá comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación o cambio en las actividades planificadas del proyecto a subvencionar, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, con fecha límite hasta el 10 de octubre de 2025. **En caso de no justificar el presupuesto total, se disminuirá proporcionalmente la subvención concedida.**

- Que para la misma finalidad:
 - ☐ **NO** se han recibido otros ingresos o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.
 - ☐ **Sí**, se han recibido los siguientes ingresos o subvenciones concurrentes para la misma actuación:



Entidad	Importe
TOTAL	

En, a de de 2025

VºBº

EL/PRESIDENTE/A

Fdo. El Secretario/a,

**ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ÁREA DE GESTIÓN
DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**

